

Burundi



NOTA INFORMATIVA

La Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia de los días 15 y 16 de abril de 2013, teniendo en cuenta la información facilitada por la Embajada de España en Dar Es Salaam sobre la situación de la adopción en Burundi, así como el número total de expedientes que se encuentran en el país a la espera de una asignación, acordó no admitir en las entidades públicas nuevas solicitudes de adopción al país a partir del día 16 de abril de 2013.

Legislación aplicable

- Burundi firmó el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 15 de octubre de 1998, entrando en vigor el 1 de febrero de 1999.
- Ley nº 1/004 de 30 de abril de 1999 sobre la filiación adoptiva.
- Carta Africana de los derechos y bienestar del niño, de 1990.

Tipo de adopción

Forma de adopción:

La adopción se constituye por resolución judicial.

Efectos de la adopción:

- La adopción plena confiere al adoptado una filiación que sustituye a su filiación de origen.
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.
- Extingue los vínculos de filiación con la familia de origen.
- Es irrevocable.

En el caso de adopción simple, podrá ser convertida en plena en el estado de recepción, siempre que su legislación lo permita y se hayan producido los consentimientos necesarios.

Características de los menores

Pueden ser adoptados:

- Niños de hasta 15 años, con un período de acogimiento preadoptivo de 6 meses. Excepcionalmente, los mayores de 15 años que hayan estado en acogimiento con anterioridad a esa edad.
- El menor de más de 13 años debe consentir a la adopción plena.
- Los menores cuyos padres han consentido la adopción. El consentimiento debe ser dado por escrito y en un acto formal, ante notario o ante los agentes diplomáticos o consulares en Burundi. El consentimiento se podrá revocar durante tres meses. La revocación deberá hacerse mediante carta ordinaria ante la persona que se haya otorgado el consentimiento.
- Los menores bajo la tutela del Estado.
- Niños declarados judicialmente abandonados por el "Tribunal de Grande Instance" (Tribunal de Primera Instancia).

Requisitos exigidos para los adoptantes

Pueden adoptar:

- Matrimonios no separados de hecho: al menos uno de los cónyuges debe tener 30 años cumplidos y deben tener más de cinco años de matrimonio. No se acepta la convivencia previa como dispensa para matrimonios de menos de cinco años.
- El adoptante debe ser al menos 15 años mayor que el adoptado.
- La existencia de descendientes no es obstáculo para la adopción (aunque en la práctica no se aceptan familias donde existe en el hogar un hijo menor de un año).
- No se aceptan parejas de hecho, matrimonios del mismo sexo ni solicitantes monoparentales.
- Deben demostrar solvencia moral y económica.

Documentación exigida

Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:

- Certificado de idoneidad.

- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Ministerio de la Solidaridad Nacional, de los Derechos Humanos y de Género:

Una solicitud de adopción dirigida al Ministerio de la Solidaridad Nacional de Bujumbura con la siguiente información: identificación de los solicitantes (nombre, lugar de nacimiento y nacionalidad), motivación y manifestación clara de la intención de adoptar a un niño, fecha y firma de los interesados.

Datos Personales:

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Certificación literal de matrimonio, en su caso.
- Copia del pasaporte de los solicitantes.
- Copia del Libro de Familia, incluyendo la hoja relativa a hijos aunque los solicitantes no tengan.

Datos económicos:

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico.
- Vivienda en propiedad: certificado del Registro de la Propiedad indicando la titularidad de la vivienda y la descripción de la misma.
- Vivienda en alquiler: contrato de arrendamiento.

Otros:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de antecedentes penales.
- Poder notarial de representación a favor de un abogado de la ECAI.
- Cartas de recomendación firmadas por amigos o representante de instituciones relacionadas con los solicitantes (iglesia, colegio, asociaciones, etc) expresando los valores éticos y cualidades de los solicitantes.
- Autorización de entrada y residencia del menor en España.

Todos los documentos deberán ir traducidos al francés, legalizados y autenticados. Se deben aportar dos copias, además del original.

Tramitación

El expediente de adopción internacional sólo puede ser tramitado a través de una ECAI. Así lo dispone la Orden dictada por la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda (hoy Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda), de fecha 30 de julio de 2008, por la que se limitan las vías de tramitación de los procedimientos de adopción internacional en esta Comunidad Autónoma dirigidos a Burundi.

Procedimiento

El expediente de los solicitantes será presentado por el representante de la ECAI ante el Ministerio de la Solidaridad Nacional, de los Derechos Humanos y de Género, autoridad que concederá permiso de adopción. El representante de la ECAI actuará en el juicio, previa autorización notarial legalizada. Los solicitantes de adopción deberán comparecer ante la autoridad judicial acompañados de abogado para la celebración del juicio.

Si la autoridad de Burundi considera que el niño es adoptable, redactará un informe que contenga datos sobre su identidad, su adaptabilidad, su entorno social, su evolución personal o familiar, su pasado médico, el de su familia y sobre sus necesidades especiales, en su caso. Comprobará también los consentimientos necesarios. Traslada todo ello a la Autoridad Central del Estado de recepción. Se establece en la legislación la existencia de un período de acogimiento familiar previo al juicio de adopción.

La estancia en el país es de aproximadamente 10 días en un único viaje.

Seguimiento

Se realizarán informes de seguimiento a los 6 meses de la llegada del menor, a los 12 meses y a los 24 meses. Posteriormente, se realizará un informe bianual hasta la mayoría de edad.

Organismo Público Competente

**Ministerio de la Solidaridad Nacional, de los Derechos Humanos y de Género.
Tribunal de Grande Instance (Tribunal de Primera Instancia) de Bujumbura.**

Batiment Nyogozi, 3e étage B.P. 2690

Boulevard de l' Uprona BUJUMBURA (BURUNDI)

Tfno.: +257 7774 2748.

Embajadas / Consulados

Embajada de España en Burundi. Cancillería: Embajada de España en Dar es Salaam (Tanzania).

99B Kinondoni Road P.O.Box 842.

Tfno.: +255.22.2666018-9

Correo electrónico: emb.daressalaam@mae.es

Consulado Honorario en Bujumbura (Burundi).

Cancillería: Av. Inkondo, Mutanga Nord

Bujumbura

Tfnos.: 2572202-257253610.

ECAI acreditadas

En la Comunidad Autónoma de Canarias:

No hay ECAI acreditada para tramitar expedientes de adopción con Burundi.

En otras Comunidades Autónomas:

ADDIS-Galicia. Tfno.: 886116226.

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2008: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2009: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2010: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2011: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2012: Procedimientos, 1; Adopciones, 0

Año 2013: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.](#)